



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	21 NOVIEMBRE DE 2022	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	----------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2022	00018	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	JUAN CARLOS RUIZ LOAIZA	Asistió
Apoderado del demandante	JOSE ALBEIRO AGUIRRE CASTAÑO	Asistió
Demandada	AEXPRESS S.A.S.	-
RTE LEGAL	NELSON DE JESUS RAMIZ	No asistió
APODERADO	SIN APODERADO	-
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	CONTRATO TRABAJO .	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** las partes manifiestan no tener animo conciliatorio, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin excepciones previas que resolver, se declara cerrada la etapa
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** VER GRABACIÓN
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 6 de julio de 2022 (Fls. 61 a 63)

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijó fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1: Audiencia conciliación a trámite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/14880448-96e8-45bd-b083-6e45d0ca6c85?vcpubtoken=a39e9a36-d673-4fd9-9cbd-a5504978e816>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6fb816ff-bf4b-490a-a1bc-42d0da43758e?vcpubtoken=2312bb99-924e-4b3d-bdb1-71d8cf1244ff>

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados en el auto de la referencia por no haber sido objetados, así mismo, la prueba testimonial solicitada por la parte demandada.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. **los apoderados de todas las partes hacen uso de los alegatos de conclusión.** Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 378 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la existencia de relación laboral entre el señor **JUAN CARLOS RUIZ LOAIZA** identificado con C.C. 70.727.529, como trabajador, y la sociedad **AXPRESS S.A.S** representada legalmente por **NELSON DE JESUS RAMIZ**, como empleadora, regida por un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el 1 de agosto de 2014 y el 16 de septiembre de 2020, conforme quedó expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **AEXPRESS S.A.S** representada legalmente por **NELSON DE JESUS RAMIZ** a reconocer y pagar al señor **JUAN CARLOS RUIZ LOAIZA**, las siguientes sumas de dinero:

- **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$697.356)**, por concepto de auxilio de cesantías.
- **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$59.508)**, por concepto de intereses sobre el auxilio de cesantía.
- **DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$207.028)**, por concepto de prima de servicios
- **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$494.983)**, por concepto de vacaciones.
- **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$29.260)** por concepto de un día de salario.
- **TRES MIL CUATROCIENTOS VENTIOCHO PESOS M.L (\$3.428)** por concepto Auxilio de transporte

TERCERO: CONDENAR a la sociedad **AEXPRESS S.A.S** a reconocer y pagar a reconocer y pagar al señor **JUAN CARLOS RUIZ LOAIZA**, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.878.588)** por concepto de

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1: Audiencia conciliación a trámite.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/14880448-96e8-45bd-b083-6e45d0ca6c85?vcpubtoken=a39e9a36-d673-4fd9-9cbd-a5504978e816>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/6fb816ff-bf4b-490a-a1bc-42d0da43758e?vcpubtoken=2312bb99-924e-4b3d-bdb1-71d8cf1244ff>

indemnización por despido sin justa causa, conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: CONDENAR a la sociedad **AEXPRESS S.A.S** a reconocer y pagar al señor **JUAN CARLOS RUIZ LOAIZA**, la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$22.969.179)** por concepto de la sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del C.S.T., liquidada entre el 16 de septiembre de 2020 el 20 de noviembre de 2022

A partir del 21 de noviembre de 2022, dicha indemnización moratoria se continúa causando a razón de un día de salario por día de retardo hasta el momento en que se haga efectivo el pago de las obligaciones salarios y prestaciones sociales.

QUINTO: COSTAS a cargo de la sociedad **AEXPRESS S.A.S** representada legalmente por **NELSON DE JESUS RAMIZ** y favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**. Por Secretaría del despacho liquidense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE RECURSO**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JUAN CARLOS RUIZ LOAIZA
DEMANDANTE
C.C. 70.727.529

JOSE ALBEIRO AGUIRRE CASTAÑO
APODERADO DEL DEMANDANTE
T.P. NO. 179.660 DEL C. S. DE LA J


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1: Audiencia conciliación a trámite.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/14880448-96e8-45bd-b083-6e45d0ca6c85?vcpubtoken=a39e9a36-d673-4fd9-9cbd-a5504978e816>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6fb816ff-bf4b-490a-a1bc-42d0da43758e?vcpubtoken=2312bb99-924e-4b3d-bdb1-71d8cf1244ff>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe391db1bfb37bcd309aaac406055085898c67bc1d6b6b9725b42706f507697**

Documento generado en 21/11/2022 10:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>